



PÍLDORAS INFORMATIVAS COVID-19

31/03/2020

Dentro del trabajo que venimos realizando de informar a las empresas de las novedades en los distintos frentes abiertos con la crisis del coronavirus, inauguramos una nueva sección a fin de trasladar informaciones/publicaciones que se vayan produciendo y que no precisen de un mayor desarrollo a medio de Circular o Guía informativa.

- ⇒ Tras establecerse, con vigencia del 30 de marzo al 9 de abril, permiso retribuido recuperable de carácter obligatorio para los trabajadores por cuenta ajena que presten servicios en sectores no calificados como esenciales, se publica **MODELO de declaración responsable en orden a que el trabajador portador del modelo puede continuar realizando desplazamientos a su lugar de trabajo** –[Modelo ya disponible en nuestra web](#)–.
- ⇒ Se aclara que las últimas medidas adoptadas para restringir los desplazamientos (permiso retribuido recuperable) **no son de aplicación a los autónomos o trabajadores por cuenta propia** con la única excepción de aquellos cuyas actividades estuvieran suspendidas (actividades suspendidas por la declaración del estado de alarma tal es el caso de hostelería). No obstante tal previsión legal, y ante los controles existentes, se recomienda llevar consigo algún documento justificativo de su condición de autónomo.
- ⇒ Se excluye de las últimas restricciones de movilidad a las actividades de **representación sindical y patronal**.
- ⇒ Se publica el Boletín de Noticias RED 6/2020, de 30 de marzo, con informaciones importantes con relación a las **actuaciones en el ámbito de afiliación y en el ámbito de cotización/liquidaciones con relación a los trabajadores en situación de suspensión de contrato o reducción de jornada por causas relacionadas con el Covid-19**:
 - Activación desde el 28 de marzo de los nuevos valores del campo TIPO DE INACTIVIDAD para identificar a estos trabajadores.
 - Innecesariedad de comunicar el número de ERTE.
 - Plazo para la comunicación: hasta el penúltimo día del mes natural posterior a la fecha de efectos (para ERTEs iniciados en marzo, hasta el 29 de abril) y siempre tras la remisión al SEPE de las comunicaciones de la empresa en orden a la prestación de desempleo de sus trabajadores (solicitud colectiva y comunicación de información por centro de trabajo).
 - Advertencia de que los nuevos valores del campo TIPO DE INACTIVIDAD no están incluidos en la versión de SILTRA, por lo que se generará error en la validación de los ficheros que ha de ser ignorado.
 - Están pendientes de implantar cambios para el procesamiento de ficheros en relación a las peculiaridades de cotización, por lo que tal procesamiento no podrá tener lugar hasta estar implantadas las modificaciones. Se informará de la fecha de inicio del proceso en la página web de la S.S.



- No obstante lo anterior, se indica que las cuotas se calcularán automáticamente, emitiéndose, una vez calculada la liquidación, un Documento de Cálculo de liquidación con las cuotas totales, otro con las cuotas exoneradas y otro con las cuotas no exoneradas. Confirmada la liquidación, se generarán dos recibos de liquidación: uno por la parte exonerada y otro por la parte no exonerada (trabajadores no incluidos en el ERTE; parte de jornada trabajada en ERTE parcial; 25% no exonerado en empresas de 50 o más trabajadores).
- ⇒ Se anuncia en el Boletín de Noticias RED 6/2020 ya mencionado un cambio importante en la gestión de la IT: hasta la finalización del estado de alarma no se emitirán resoluciones de prórroga de la IT al cumplimiento de los 365 días (competencia del INSS) **imponiéndose a la empresa la obligación de seguir abonando al trabajador la prestación de IT mediante pago delegado con la deducción correspondiente en la cotización** (no se emitirán partes de confirmación y el pago se realizará hasta que el INSS emita la resolución que corresponda).

Para más info contactar con el Departamento Jurídico-Laboral de la CEL

OS RECORDAMOS QUE ESTAMOS DISPONIBLES EN:

Teléfono: 982 23 11 50

Email: sedecentral@cel.es

www.cel.es

<https://twitter.com/EmpresariosLugo>

<https://www.facebook.com/empresarioslugo/>

<https://co.linkedin.com/company/confederaci-n-de-empresarios-de-lugo-cel->

Actualizado 31 de marzo de 2020